

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Diana Milena Villegas Otalvaro** con T.P. 163.314 del C.S. de la J, se encontró que a la fecha registran en estado vigente; así mismo, el correo electrónico de la abogada que se relaciona en el poder concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Paula Andrea Escobar

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Antioquia -Comfama
Demandado	Daniel Alejandro Balbin Morales
Radicado	05001-40-03-013-2021-00344-00
Auto	Sustanciación N° 2422
Asunto	Acepta renuncia poder- Reconoce personera jurídica

Por cuanto la solicitud que fue allegada se acoge a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. de P., se acepta la renuncia del poder del abogado **Jorge Hernán Ceballos Sánchez** TP. 146.210.

De otro lado, es de recibo el poder allegado por la señora Patricia Elena Mira Avendaño en su calidad de representante legal ante las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia, COMFAMA, y en tal sentido, se le reconoce personería jurídica a la doctora **Diana Milena Villegas Otalvaro** con T.P. 163.314 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, para su representación en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 115 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 DE
JULIO DE 2023 a las
8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7e0cb3c11763b76a5f8b630434752502cffbcd6cf6b5c7cd5d1dba570ea99e**

Documento generado en 11/07/2023 02:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>